



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-95473160-APN-GA#SSN - Licitación Pública N° 1/2019 - Declara desierto segundo llamado

VISTO el Expediente EX-2019-95473160-APN-GA#SSN, el Artículo 34 de la Ley N° 24.557, la Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para gerenciar el otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación complementaria, así como también los planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al citado Fondo de Reserva, por el término de UN (1) año -con opción a prórroga por igual o menor período- conforme lo solicitado por la Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros y la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas, mediante Notas NO-2019-82415182-APN-GA#SSN y NO-2019-95249652-APN-GLEC#SSN, respectivamente.

Que mediante Resolución RESOL-2021-186-APN-SSN#MEC de fecha 23 de febrero, se declaró desierto el primer llamado a la licitación en trato y se autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 incisos a) y c) y el Artículo 25 inciso d) apartado 4) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la citada Resolución RESOL-2021-186-APN-SSN#MEC, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en PLIEG-2020-78317573-APN-GA#SSN, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que con fecha 26 de febrero y 1 de marzo del año 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la República Argentina los avisos inherentes a la citada convocatoria.

Que en Informe IF-2021-18103425-APN-GA#SSN luce la invitación a cotizar cursada a los proveedores del rubro.

Que de conformidad con las constancias obrantes en DOCFI-2021-17155039-APN-GA#SSN, la citada Resolución RESOL-2021-186-APN-SSN#MEC ha sido notificada a la totalidad de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo del Mercado Asegurador a través del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.).

Que conforme surge del Informe IF-2021-26321762-APN-GA#SSN, llevado a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, no se recibieron ofertas para la contratación en trato.

Que habida cuenta de lo expresado en los párrafos que anteceden, corresponde declarar desierto el segundo llamado a Licitación en examen, de conformidad con lo normado por el Artículo 11 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes N° 20.091 y N° 24.557, de conformidad con lo establecido por la Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/2019, relativa a la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para gerenciar el otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación complementaria, así como también los planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al citado Fondo de Reserva, por el término de UN (1) año con opción a prórroga por igual o menor período, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 Inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 1/2019, de conformidad con lo normado por el Artículo 11 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 3°.- Desaféctense los créditos comprometidos preventivamente para el presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.